

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.682 · 1988

LEY 10.682

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1988 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.682

LEY 10682

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Acredítase el cumplimiento del objeto establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley 8987/78, respecto de la fracción de tierra ubicada en la ciudad de San Miguel del Monte, Partido de Monte, catastralmente designada como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 2-d; que con igual identificación se encuentra en el plano 73-18-77.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley 8912/78 y demás normas concordantes al efecto de autorizar a la Municipalidad de San Miguel del Monte, para subdividir el inmueble descripto en el artículo 1° de la presente ley y afectar la o las nuevas parcelas que surjan al destino que mejor convenga a sus intereses.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.682. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).